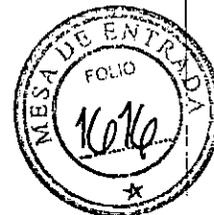
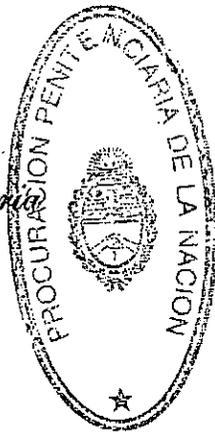




Procuración Penitenciaria
de la Nación



16 ENE 2014

Buenos Aires,

Nota N° 48 (PPN) 14

Expte N°5937

**Sr. Director Nacional del
Servicio Penitenciario Federal
Dr. Alejandro Marambio**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en el marco de las atribuciones y deberes que las leyes 25.875 y 26.827 fijan a este organismo para la protección de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, en virtud de la recomendación N° 795/PPN/13 relativa a la implementación del *Plan Estratégico de Salud Integral en el Servicio Penitenciario Federal* para la prevención del cáncer de cuello cérvico uterino y en respuesta a la nota N°892/13 remitida por el director de secretaría general, prefecto Adrián A. Braccelargue.

En este sentido, le informo que a partir de la recomendación elaborada, el área médica de este organismo llevó a cabo una exhaustiva evaluación¹ del cumplimiento de la misma, mediante la auditoría de un conjunto de historias clínicas y de constancias relativas a la atención médica, así como también, se tomaron en consideración los testimonios de las mujeres privadas de su libertad. Asimismo, en función de vuestra respuesta citada a la recomendación, y considerando que la misma reviste un carácter descriptivo, el jefe del área de salud de esta Procuración, el Dr. Humberto Metta, elaboró un segundo informe², poniendo de manifiesto que el servicio penitenciario federal continúa con una deficiente política de prevención.

A modo de síntesis, resulta necesario destacar las conclusiones más significativas de ambos informes. En efecto, la auditoría de las historias clínicas indicó

¹ Se adjunta copia del informe de evaluación elaborado el día 30 de noviembre de 2013.-

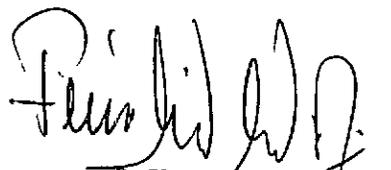
² Se adjunta copia del mismo elaborado el día 6 de diciembre del 2013.-

que si bien en el 90%³ de las historias clínicas evaluadas consta la realización del control ginecológico, el porcentaje de toma de PAP en dicho control se reduce únicamente al 50 %. En cuanto al tiempo transcurrido entre el momento de la toma del PAP y la recepción del informe con la consiguiente incorporación a la historia clínica, un porcentaje considerable excede el plazo de los 30 días establecido en el protocolo. Asimismo, los resultados no son entregados a las mujeres asistidas y la mayoría de las veces ni siquiera son notificadas de los mismos. Además, casi la totalidad de las actas de negativa no llevan la firma de las mujeres detenidas.

Por lo tanto, el cuadro aquí descrito muestra, tal como le fuera comunicado explícitamente en la recomendación N° 795/PPN, la imperiosa necesidad de la implementación cabal del "Protocolo de prevención, diagnóstico, asistencia y tratamiento en materia de cáncer cérvico uterino". Por ello, le reitero que resulta inevitable la inminente instrumentación de un mecanismo eficiente de registro, control, información y asistencia de las pacientes que se nieguen a la realización de exámenes ginecológicos periódicos preventivos y/o a evaluaciones diagnósticas a tales fines, incluyendo, en su caso, una notificación fehaciente a la defensa y a otros servicios y autoridades.

Por último, considerando que no se tomaron medidas significativas que demuestren un modo efectivo y proactivo en la prevención de las afectaciones referidas, le solicito nuevamente que se adopten las medidas necesarias para mejorar el acceso y la calidad de prestación, en concordancia con lo establecido en las leyes 26.529 y 26.742.

Sin otro particular, y aguardando una pronta, lo saludo a usted atentamente.


Dr. FRANCISCO M. MUGNOLO
PROCURADOR PENITENCIARIO
DE LA NACION

³ Se auditaron un total de 100 historias clínicas.-